

## ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO

David niebles <l.david\_18@hotmail.com>

Mié 14/02/2024 17:55

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Cesar - Aguachica <j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

ACTUALIZACION DEL CREDITO CARLOS ZAPATA.pdf;

LUIS DAVID NIEBLES BARRETO, actuando en calidad de apoderado de EMPOGLORIA ESP, por medio de la presente, adjunto archivo pdf solicitud de actualización de la liquidación de crédito y solicitud de disminución del monto de embargo, dentro del proceso con radicado número 2021 - 00020 - 00, promovido por CARLOS ALBERTO ZAPATA ACUÑA contra EMPOGLORIA E.S.P.

Respetuosamente,

**LUIS DAVID NIEBLES BARRETO**  
**C.C. 1.140.876.649 de Barranquilla**  
**T. P. 289.442 del C. S. de la J.**

Doctora  
**CAROLINA ROPERO GUTIERREZ**  
Juez Laboral del Circuito  
Aguachica – Cesar  
E. S. D.

**Ref.:** Ejecutivo Laboral, CARLOS ALBERTO ZAPATA ACUÑA, contra LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA GLORIA CESAR.

**Asunto:** Actualización de la Liquidación de Crédito

**Rad:** 2022 – 00020 – 00

**LUIS DAVID NIEBLES BARRETO**, actuando en calidad de abogado de la parte demandada, dentro del proceso de referencia, con el acostumbrado respeto allego a su despacho, por medio del presente escrito **actualización de la liquidación del crédito**, como esta ordenado en auto de 07 de mayo de 2021, mediante el cual, este honorable despacho emitió mandamiento de pago.

Aprobación de liquidación que se realizó, con una serie de errores aprobada por este despacho, a consideración de este suscrito.

La presente actualización, la realizo conforme al mandamiento de pago, y lo establecido en los artículos 440 y 446 del Cogido General del Proceso, Código de Comercio, teniendo en cuenta los abonos realizados por la empresa demandada a la deuda y en especial a las normas financieras establecidas.

Para una aprobación de actualización de liquidación del crédito **ajustada en derecho**, Este suscrito considera que se equivoca la parte demandante en aplicar intereses al total del capital establecido en el mandamiento de pago \$ **78.433.075**, toda vez que, como se emitió en el mandamiento de pago en mención, estos fueron los ítems en que fue condenada la empresa demanda:

1. Cesantías:	\$ 388.720
2. Vacaciones:	\$ 194.360
3. Sanción moratoria	\$ 18.000.000
4. Intereses moratorios hasta 26/03/21:	\$ 40.922.645
5. Pensión	\$ 2.713.706
6. Costas:	\$ 15.686.615

Y se equivoca la parte demandante en aplicar en sus liquidaciones de crédito, intereses a la Sanción moratoria, intereses moratorios e intereses vacaciones. Toda vez que es de simple regla financiera la imposibilidad cobrar y/o liquidar intereses sobre el interés impuesto en la condena a la empresa demandada y a lo establecido por la ley, teniendo en cuenta que fue una sentencia con fecha de **14 de abril de 2016**, la cual no se le puede aplicar intereses moratorios a la sanción moratoria.

En consecuencia, conforme a lo expuesto anteriormente frente al error al que incurre el demandante, muy respetuosamente este suscrito manifiesta que, a lo que se le debe aplicar los intereses liquidados, es a la suma de **\$ 18.982.401**, correspondientes a los ítems impuestos en la sentencia de referencia **que se le pueden aplicar los intereses moratorios correspondientes que son a las cesantías, vacaciones, pensión y costas.**

Ahora bien, teniendo en cuenta los abonos realizados por la entidad demandada, como así **lo manifestó la parte demandante** en su actualización de crédito presentada el día 03 de octubre de 2023, tenemos que para el día 22 de noviembre de 2021, en cumplimiento de la transacción realizada entre las partes dentro del presente proceso, se efectuó una consignación de \$ 30.000.000, aplicando como abono al presente proceso, la suma de **\$ 10.000.000.**

Para el día 17 de diciembre de 2021, se realizó el segundo pago por la suma de \$ 15.000.000, abonando al proceso de referencia la suma de **\$ 5.000.000.**

Para los días 21 de febrero de 2022, 29 de marzo de 2022, 18 de abril de 2022 y 18 de mayo de 2022, se realizaron abonos cada uno por el valor de **\$ 5.000.000.**

para un total de **\$ 35.000.000**, abonados al presente proceso en total, en cumplimiento al contrato de transacción.

Posterior a ello, se incumplió por parte de la demandada el contrato de transacción suscrito entre las partes y se reactivó el proceso. Dejando sin efecto el mencionado contrato, retrotrayendo todo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo emanado por este despacho el día 07 de mayo de 2021. El cual, en cumplimiento a la sentencia con fecha de 14 de abril de 2016, condeno al pago de la suma de **\$ 78.433.075.**

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que el demandante en sus actualización solicitada omitió aplicar los abonos correspondientes a esos pagos realizados en el mencionado contrato de transacción, con el fin de que aumente ese capital sobre el que va a liquidar los intereses, razón por la que, **muy respetuosamente solicito a este honorable despacho, se tenga en cuenta esta actualización**, a fin de que sea en derecho y con plenas garantías la actualización de la liquidación del crédito aprobada dentro del proceso de referencia.

Así mismo, muy respetuosamente, solicito su señoría se sirva estudiar detalladamente lo expuesto por este suscrito, frente a la aplicabilidad y no aplicabilidad de los intereses moratorios a los ítems impuestos en la sentencia con fecha de 2016, en la cual se condenó a la empresa demandada y sea aprobada la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada.

Por último, nuevamente reitera la demandada, la inviabilidad financiera de la empresa, teniendo en cuenta las diferentes cargas económicas con las que se cuenta. En razón a las diferentes sanciones impuestas por la DIAN, Gobernación, Superservicios, CRA, sentencias judiciales, nomina, prestaciones y suministros de insumos para la prestación del servicio de Aseo, Acueducto y Alcantarillado, con respecto a los ingresos mensuales por convenios de la entidad.

Para conocimiento del despacho, también se informa, que desde la secretaria de hacienda municipal se viene descontando un acuerdo por el monto de \$ 2.000.000, y consignándolos como deposito judicial a otros dos (02) procesos diferentes que cursan en este mismo despacho, como tampoco se ha tenido en cuenta que, desde Bancolombia, también se viene aplicando medidas de embargo ordenadas por este mismo despacho, así mismo, seguidamente existen acreencias con las que cuenta la empresa por parte de las entidades mencionadas anteriormente con jurisdicción coactiva, las cuales cuentan con medidas de embargo respectivamente.

**Superando con esto el monto máximo embargable**, de los recursos que ingresan a la entidad demanda. Toda vez que **no se tiene orden ni coherencia** frente los embargos que han entrado y las órdenes emitidas por este honorable despacho y la aplicación de lo establecido.

Anexo

1. Liquidación detallada de los intereses correspondientes al capital \$ **18.982.401**, comprendida desde el mes de agosto de 2021 hasta el mes de febrero de 2024.
2. Comprobante de egreso No. 0367, de 22 de noviembre de 2021 correspondiente al primer abono al contrato de transacción.
3. Comprobante de egreso No. 0405, de 17 de diciembre de 2021 correspondiente al segundo abono al contrato de transacción.
4. Comprobante de egreso No. 0019, de 21 de febrero de 2022 correspondiente al tercer abono al contrato de transacción.
5. Comprobante de egreso No. 0067, de 29 de marzo de 2022 correspondiente al cuarto abono al contrato de transacción.
6. Comprobante de egreso No. 0100, de 18 de abril de 2022 correspondiente al quinto abono al contrato de transacción.
7. Comprobante de egreso No. 0166, de 18 de noviembre de 2021 correspondiente al sexto abono al contrato de transacción.

Respetuosamente,

  
**LUIS DAVID NIEBLES BARRETO**  
C.C. 1.140.876.649 de Barranquilla  
T. P. 289.442 del C. S. de la J.

REF: Ejecutivo Laboral de Carlos Alberto Zapata Acuña

1	Cesantias	388.720
2	Vacaciones	194.360
3	Sancion Moratoria	18.000.000
4	Intereses Moratorio hasta el 26/03/2021	40.922.645
5	Pension	2.713.706
6	Costas	15.686.615

total	78.640.166
-------	------------

Intereses Moratorio sobre el capital	
aa/mm/dd	
Desde	1/07/2021
Hasta	1/02/2024

FECHA	CONCEPTO	TASA DE INTERES	CAPITAL GENERADOR DE INTERESES MORATORIOS	INTERESES \$	ABONOS	SANCION MORATORIA, INTERESES MORATORIOS Y DE VACACIONES.
1/08/2021		2,16%	18.983.401	410.041		59.656.765
1/09/2021		2,15%	18.983.401	407.906		59.656.765
1/10/2021		2,14%	18.983.401	405.296		59.656.765
22/11/2021					10.000.000	
1/11/2021		2,16%	18.983.401	409.804		59.656.765
1/12/2021		2,18%	18.983.401	414.313		59.656.765
17/12/2021					5.000.000	
1/01/2022		2,21%	18.983.401	419.059		59.656.765
1/02/2022		2,29%	18.983.401	434.245		59.656.765
21/02/2022					5.000.000	
1/03/2022		2,31%	18.983.401	438.279		59.656.765
29/03/2022					5.000.000	
1/04/2022		2,38%	18.983.401	452.042		59.656.765
18/04/2022					5.000.000	
1/05/2022		2,46%	18.983.401	467.704		59.656.765
18/05/2022					5.000.000	
1/06/2022		2,55%	18.983.401	484.077		59.656.765
1/07/2022		2,66%	18.983.401	504.958		59.656.765
1/08/2022		2,78%	18.983.401	527.027		59.656.765
1/09/2022		2,94%	18.983.401	557.637		59.656.765
1/10/2022		3,08%	18.983.401	583.977		59.656.765
1/11/2022		3,22%	18.983.401	611.740		59.656.765
1/12/2022		3,46%	18.983.401	655.877		59.656.765
1/01/2023		3,61%	18.983.401	684.352		59.656.765
1/02/2023		3,77%	18.983.401	716.149		59.656.765
1/03/2023		3,86%	18.983.401	731.810		59.656.765
1/04/2023		3,92%	18.983.401	744.861		59.656.765
1/05/2023		3,78%	18.983.401	718.284		59.656.765
1/06/2023		3,72%	18.983.401	706.183		59.656.765
1/07/2023		3,67%	18.983.401	696.691		59.656.765
1/08/2023		3,59%	18.983.401	682.216		59.656.765
1/09/2023		3,50%	18.983.401	665.131		59.656.765
1/10/2023		3,32%	18.983.401	629.537		59.656.765
1/11/2023		3,02%	18.983.401	573.931		59.656.765
1/12/2023		2,96%	18.983.401	562.541		59.656.765
1/01/2024		2,75%	18.983.401	521.727		59.656.765
1/02/2024		2,91%	18.983.401	553.208		59.656.765
<b>TOTAL</b>			18.983.401	17.370.603	35.000.000	59.656.765

SALDO A DEUDADO A 01/02/2024

61.010.769





## COMPROBANTE DE EGRESO

**0019**

La Gloria - Cesar, **21 de febrero de 2022**  
 C. C. o NIT.No. **18.923.587**

A FAVOR DE: **PABLO EMILIO LOBO**

LA SUMA DE: **\$ 5.000.000**  
 CINCO MILLONES PESOS M/CTE

**POR CONCEPTO DE: TERCER ABONO AL CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE EL DEMANDADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA GLORA EMPOGLORIA Y LOS DEMANTANTES PABLO EMILIO LOBO SANTIAGO, CARLOS ALBERTO ZAPATA ACUÑA Y JOSE RAFAEL MARTINEZ CHACON DEL CUAL ES APODERADO EL ABOGADO SILVIO LUIS PINO ROBLES DE LOS PROCESOS CON RADICADOS NO 20-011-31-05-001-2021-00020-00, 20-011-31-05-001-2021-00021-00, 20-011-31-05-001-2021-00022-00 ADELANTADO EN EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA. CON CARGO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA GLORIA "EMPOGLORIA" SE ANEXA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, REGISTRO PRESUPUESTAL Y RESOLUCION. (ADMINISTRATIVO)**

## LIQUIDACIÓN

Valor de esta Cuenta: **\$ 5.000.000**

Valor sin iva

Iva 19%

Pro Desarrollo Fonterizo 0,0% \$ -

Pro Desarrollo Departamental 0,0% \$ -

Retención en la Fuente 0,0% -

Libranza \$ -

Prouniversidad 0,00 \$ -

SUBTOTAL \$ -

LIQUIDO A PAGAR **\$ 5.000.000**

## FORMA DE PAGO

BANCO: RETIRO LOCAL No. 000835653  
BANCOLOMBIA

CTA. DE AHORROS 297-3939411-31

FECHA: 21 de febrero de 2022

RECIBI: \_\_\_\_\_

C.C. No. 18.923.587

Pague a: **PABLO EMILIO LOBO**

LA SUMA DE: **\$ 5.000.000**  
 VALOR EN LETRAS CINCO MILLONES PESOS M/CTE

No DISPONIBILIDAD	FECHA	PTO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERAL	RUBRO
0096	21/feb/22	2	2.1.3	2.1.3.13.01	2.1.3.13.01.001.01	sentencias

PRESUPUESTO: gastos  
 CUENTA: Transferencias corrientes  
 SUBCUENTA: fallos nacionales  
 RUBRO: sentencias

\_\_\_\_\_  
 GERENTE

\_\_\_\_\_  
 AUXILIAR CONTABLE





COMPROBANTE DE EGRESO

**0166**

La Gloria - Cesar, 18 de mayo de 2022

C. C. o NIT.No.

A FAVOR DE: PABLO EMILIO LOBO SANTIAGO

LA SUMA DE: \$ 5.000.000  
CINCO MILLONES PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE: SEXTO ABONO AL CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE EL DEMANDADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA GLORA EMPOGLORIA Y LOS DEMANTANTES PABLO EMILIO LOBO SANTIAGO, CARLOS ALBERTO ZAPATA ACUÑA Y JOSE RAFAEL MARTINEZ CHACON DEL CUAL ES APODERADO EL ABOGADO SILVIO LUIS PINO ROBLES DE LOS PROCESOS CON RADICADOS NO 20-011-31-05-001-2021-00020-00, 20-011-31-05-001-2021-00021-00, 20-011-31-05-001-2021-00022-00 ADELANTADO EN EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA. CON CARGO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA GLORIA "EMPOGLORIA" SE ANEXA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, REGISTRO PRESUPUESTAL Y RESOLUCION. (ADMINISTRATIVO)

LIQUIDACIÓN		FORMA DE PAGO
Valor de esta Cuenta:	\$ 5.000.000	
Valor sin iva		
Iva	19%	
Pro Desarrollo Fonterizo	0,0% \$ -	BANCO: TRANSFERENCIA ELECTRONICA
ProDesarrollo Departamental	0,0% \$ -	BANCO: BANCOLOMBIA
Retención en la Fuente	0,0% -	CTA. DE AHORROS 297-393411-31
Libranza	\$ -	FECHA: 18 de mayo de 2022
Prouniversidad	0,00 \$ -	RECIBI:
SUBTOTAL	\$ -	C.C. No. 0
LIQUIDO A PAGAR	\$ 5.000.000	

Paguese a: PABLO EMILIO LOBO SANTIAGO

LA SUMA DE: \$ 5.000.000  
VALOR EN LETRAS: CINCO MILLONES PESOS M/CTE

No	DISPONIBILIDAD	FECHA	PTO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERAL	RUBRO
0428		18/may/22	2	2.1.3	2.1.3.13.01	2.1.3.13.01.001.01	sentencias

PRESUPUESTO: gastos  
CUENTA: Transferencias corrientes  
SUBCUENTA: fallos nacionales  
RUBRO: sentencias

GERENTE

AUXILIAR CONTABLE